



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00180- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al contenido del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>39</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

fla6028d07447d578d7ee701e4d188fb71574a51d1fa7e7a84c69a9114e0b10

2

Documento generado en 15/03/2021 04:43:43 PM

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2016 00461 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00336- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Efectuado el emplazamiento como corresponde de los herederos indeterminados del fallecido ALONSO DE JESÚS MUÑOZ y vencido el término del mismo, sin que a la fecha se haya hecho presente ante el despacho, es procedente nombrar el Curador Ad Litem, para que la represente, conforme lo ordena el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se nombra como Curador Ad Litem al doctor JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA, quien se localiza en la Carrera 43 No. 36 Sur 29, oficina 205, Edificio la Entrada, Envigado – Antioquia. Teléfonos: 333-33-34/312 799 62 46. Correo electrónico: josegudelo@hotmail.com.

Es de advertir, que el nombramiento que se hace es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

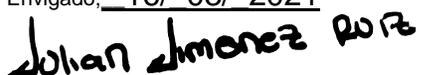
Como gastos para el desempeño de su labor como Curador, se le fijan la suma de \$350.000.¹

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>39</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05266310 001 2016 00461 00
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4392414fec47dca83d83090119c76353e64720debd567a810279692e43109
005

Documento generado en 15/03/2021 04:43:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

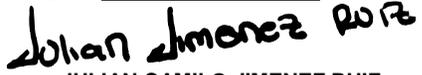


RADICADO 05266 31 10 001 2021-00084- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Previo a reconocerle personería a las apoderadas designadas por el demandado, se requiere a las mismas para que indiquen quien va a actuar como principal y quien como suplente; lo anterior toda vez que ambas no pueden actuar simultáneamente de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>39</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

RADICADO 05266 31 10 001 2020-00256- 00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**AC457D457ED59FDI807EF65C3AF42D741DI14236CEI483BFA7E3D0
E9C4F4AF3E**

DOCUMENTO GENERADO EN 15/03/2021 04:43:41 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)



Auto N°	125
Radicado	0526631 10 001 2021-00091-00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	HELIANA CARMENZA GIRALDO CANO,
Tema y subtemas	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Por auto de fecha del 04 de marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda con el fin de proceder a su admisión.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte solicitante cumpliera con los requisitos exigidos, los mismos no fueron subsanados en parte alguna.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, instaurada por HELIANA CARMENZA GIRALDO CANO, a través de apoderada judicial, en contra de JOSE FERNANDO CAMEJO ESTEVEZ, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 39.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 16/ 03/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19eb31dab2555abeb3a14ee11c728ae4b5e364c40e9628c52d4d5a071a3b8de2

Documento generado en 15/03/2021 04:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00092- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO
Quince de marzo de dos mil veintiuno

Previo a pronunciarse sobre la admisión del presente proceso se hace necesario oficiar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." para que en el término de diez (10) días, informe la dirección física, teléfonos y demás datos de contacto del señor AUGUSTO VELÁSQUEZ TORO. Líbrese por Secretaría los respectivos oficios.

Lo anterior con la finalidad determinar en forma clara y concreta el domicilio de la parte demandada y para el efecto se debe indagar previo a declarar la incompetencia sobre el asunto, tal y como lo señalo la Corte Suprema de Justicia en auto AC8273-2017, M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, análisis que también acogió el Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia en auto N° 177 del 26 de octubre de 2018 al resolver un conflicto de competencia.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41faa574ef0a54e8alc8485a26c6357a5bb88e982bf27b63fcf02d0074f86f8

5

Documento generado en 15/03/2021 04:43:39 PM

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>39</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u> <i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

RADICADO. 05266 31 10 001 2020-00291- 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05266 31 10 001 2021-00094- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderada por la señora VIVIANA CASTAÑO ISAZA, y quien actúa en representación del niño DYLAN CASTAÑO PUELLO, por tener la custodia y cuidados personales del mismo en contra de la señora LORENIS JULIETH PUELLO ESCALANTE, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Se deberá aportar copia del título ejecutivo con constancia de que es primera copia y presta mérito ejecutivo, la cual puede ser aportada de forma escaneada.

SEGUNDO: Se modificará el incrementó de las cuotas alimentarias conforme al IPC, esto es, año 2020 el 3,80% y año 2021 el 1,61%.

TERCERO: Indicará el canal digital donde debe ser notificada la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-10 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en el artículo Art, 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

Firmado Por:

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO*

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>39</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2021-00053- 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***7262d4001a77b8069c65765370e29a5802c597ab9437b2d3f9b
c6e77339e1ebl***

Documento generado en 15/03/2021 04:43:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00097- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por EMILSEN DURAN GARCÍA, en contra de ARLEY OSPINA PEÑA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Allegará copia de registro civil de matrimonio celebrado entre las partes; lo anterior, toda vez que el aportado corresponde a un certificado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bba0a110b2175f0586e0152a85df3fce70213ec7a57b165edf7fb5c7b6d56983

Documento generado en 15/03/2021 04:43:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>39</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00101- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Examinada la presente demanda de Sucesión intestada del LUIS ARTURO LÓPEZ MONÁ, se observan los siguientes defectos; motivo por el cual, habrá de inadmitirse nuevamente la misma para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 489 del Código General del Proceso, deberá aportar un inventario y avalúo de los bienes relictos y la prueba de los mismos.
- Se deberá aportar la prueba del estado civil de cada uno de los asignatarios (numeral 8º artículo 489 del C.G.P.).
- Aportará el avalúo de los activos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 489 numeral 6º del Código General del Proceso., en concordancia del artículo 444 de la misma obra.
- Ampliará el hecho tercero para que diga desde cuándo y porque se desconoce el domicilio, dirección y lugar de la madre de la solicitante y sus hermanos.
- Se indicará domicilio, lugar, dirección física y electrónica de la parte demandante, y de todos los herederos (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020)

Advirtiéndole que el acápite de notificaciones se relaciona la misma dirección de la demandante y su apoderada, por lo que se deberá aclarar dicha situación.

- Se manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Código: F-PM-03, Versión: 01

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>39</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**02ba195fc85c531c3ed41aa4b76daa53080058a47f9e723c680043dd864cb
c4d**

Documento generado en 15/03/2021 04:43:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00103- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Examinada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal, promovida por la señora MARÍA EUGENIA RAMÍREZ CALLEJAS contra el señor LUIS EMILIO MONTOYA ARREDONDO; habrá de inadmitirse la misma, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1.- Adecuará el escrito allegado, adicionándolo con todos los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP, toda vez que es claro el artículo 523 ibidem en establecer que para el presente tramite se debe presentar demanda y no una simple solicitud.

3.- De conformidad al artículo 523 del CGP se realizará una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, para lo cual se deberá aportar soporte de la existencia de cada uno de ellos.

4.- Deberá enviar por medio electrónico a la parte demandada el escrito mediante el cual se subsane los requisitos acá exigidos (numeral 4 del artículo 6º del decreto 806 del 4 de junio de 2020).

5.- conforme con lo establecido en inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>39</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>16/ 03/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8ffe3c9dab9d5a9dee03bf7fbef6d094e5c9b0b79f5b614c6cbf25a36ec1a1d

Documento generado en 15/03/2021 04:43:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**